

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público

Comisión Conjunta de Administración

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

RESOLUCION Nº 7/2012 CCAMP

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de marzo de 2012

VISTO:

El art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la ley N° 1903 Orgánica del Ministerio Público, en especial los arts. 1, 3, 21, 23 y 24; la ley N° 70 de Gestión, Administración y Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad y la Nota N° 9/12 de la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) referida a devolución de fondos del Presupuesto del año 2011;

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 1° de la ley N° 1903 Orgánica del Ministerio Público establece que el mismo se encuentra dotado de autonomía funcional y autarquía, notas características que determinan el ejercicio de sus funciones;

Que en el mismo sentido el art. 3° del cuerpo legal mencionado, reafirma el principio de autonomía funcional;

Que el art. 21 de dicha ley, que forma parte del Capítulo II dedicado a la Administración general y financiera del Ministerio Público en su inciso 4) establece las facultades de dicho órgano de "Elaborar y remitir al Plenario del Consejo de la Magistratura, a través de la Comisión de Administración y Financiera el anteproyecto de presupuesto anual y el plan anual de compras del Ministerio Público", en tanto el art. 23 de la ley N° 1903, concordantemente con lo expuesto previamente dispone que "el Ministerio Público ejecuta el presupuesto asignado dentro de los parámetros de la presente ley y observa las previsiones de

las leyes de Administración Financiera del sector público..." a efectos de lo cual el art. 24° del plexo normativo en cuestión, agrega que "A los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto, se constituye una Comisión Conjunta de Administración..."

Que en los arts. 1° a 3° de la ley N° 70 se fíjan los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, estableciéndose la organización y funcionamiento de sus órganos, que comprenden el conjunto de órganos, normas y procedimientos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado, determinando las estructuras de control interno y externo del sector público de la Ciudad y el régimen de responsabilidad que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas.

Que el art. 4° del referido cuerpo legal establece que: "Las disposiciones de esta Ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial)". (el resaltado nos pertenece)

Que el art. 26° de la norma mencionada indica que entre otros objetivos, la idea fuerza que subyace en los contenidos de dicha ley se encuentra dirigida a "Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economía, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos."

Que conforme al art. 112 de la ley N° 70, en su inc. c) entre las características generales del sistema de contabilidad se encuentra la de exponer la ejecución presupuestaria y los movimientos y situación del tesoro.-

Que precisamente, en lo que respecta a la ejecución presupuestaria del ejercicio del año 2011 del Ministerio Público,- Jurisdicción 5-, la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) del órgano que representamos, por medio de la Nota N° 9/2012, Ref: Devolución de fondos del Presupuesto, hace saber a la Comisión Conjunta que el excedente de fondos no ejecutados correspondiente al ejercicio 2011 asciende a la suma de \$ 3.395.893,96, de acuerdo a lo que se detalla en la planilla anexa a la nota referida.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público

Comisión Conjunta de Administración

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

Que en consecuencia, corresponde devolver al GCBA dicho monto, a efectos de lo cual es necesario dictar la presente Resolución.

Por ello, teniendo en consideración lo que dispone el art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los arts. pertinentes de la ley Orgánica de Ministerio Público N° 1903 y de la ley de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad N° 70;

LA COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Art. 1°: Aprobar la devolución de los fondos excedentes no ejecutados correspondientes al ejercicio del año 2011 de la Jurisdicción 5- Ministerio Público- por un monto de \$3.395.893,96 (pesos tres millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y tres con noventa y seis centavos), a la Tesorería General del GCBA, adjuntando a la presente Resolución como Anexo, copia certificada de la planilla con el detalle de la transferencia de fondos de dicho período elaborada por la Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio Público (OGESE).-

Art. 2°. Instrúyase a la OGESE de la Jurisdicción para que proceda a realizar los trámites necesarios a fin de concretar la devolución de fondos, delegando en dos cualesquiera de sus integrantes la firma de los instrumentos de pago correspondientes.

Art. 3°: Regístrese, publíquese en la página de internet de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, notifíquese a la Tesorería General del GCBA mediante nota de estilo; comuníquese a la OGESE a los efectos de lo dispuesto en el Art. 2, y oportunamente archivese.

GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUCAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RIO JAIME KESTELBOIM JEFENSOR GENERAL ADAUTONOMA DE BUENOS AIRES

Laura State Charles and Charle